

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 4/90.2

CL 2003/22-AF
Julio de 2003

A: Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS
sobre Normas Alimentarias, c/o FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100
Roma, Italia

ASUNTO: **Petición de observaciones en el Trámite 6 sobre Proyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal: definición de “aditivos para piensos” y los párrs. 11, 12 y 13 (ALINORM 03/38A, Apéndice II)**

PLAZO: **31 de diciembre de 2003**

OBSERVACIONES:

A: Sr. Mogens Nagel Larsen Director Danish Plant Directorate Skovbrynet 20, DK 2800 Kgs. Lyngby, Denmark Fax +45 45 263610 Correo electrónico: taskforce@pdir.dk	Copia a: Secretario Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia Fax + 39 06 5705 4593 Correo electrónico: codex@fao.org
---	--

ANTECEDENTES

En su 26ª reunión (30 de junio – 7 de julio de 2003), la Comisión del Codex Alimentarius adoptó en el Trámite 5 el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal. La Comisión adelantó el texto al Trámite 8 (omitendo los Trámites 6 y 7), con la excepción de que la definición de “aditivo para piensos” y los párrafos 11, 12 y 13 se adelantaran solamente al Trámite 6 para someterse a un nuevo examen en una reunión adicional del Grupo de Acción Especial sobre Alimentación (ALINORM 03/41, párr. 41 y Apéndice VI).

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

Se invita a los gobiernos y organismos internacionales a que formulen sus observaciones en el Trámite 6, según se ha indicado arriba, sobre la definición de “aditivo para piensos” y los párrs. 11, 12 y 13 del Proyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (ALINORM 03/38A, Apéndice II), de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase el *Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, 12ª edición, pág. 21-23) **para el 31 de diciembre de 2003.**

Para facilitar la referencia, véase más abajo las partes pertinentes del ALINORM 03/38A, Apéndice II.

Aditivo para piensos: Aditivo para piensos: todo ingrediente añadido deliberadamente que normalmente no se consume de suyo como pienso, tenga o no valor nutritivo, y que influye en las características del pienso o de los productos animales.

Y0000/S

Para. 11- Las autoridades competentes podrán disponer que en el etiquetado de los piensos e ingredientes de piensos que consistan en organismos modificados genéticamente (OMG), los contengan o estén producidos a base de ellos, se haga referencia a la modificación genética como medida de gestión de riesgos.

Para. 12 - Deberá ser posible la rastreabilidad/rastreo de los piensos e ingredientes de piensos, incluidos sus aditivos, gracias a prácticas adecuadas de etiquetado y registro en todas las fases de su producción y distribución. Esto debería facilitar un rastreo rápido de los materiales o productos, hacia atrás o hacia adelante, en caso de que se identifiquen riesgos efectivos o potenciales para la salud, y permitir, si es necesario, que los productos se retiren o recojan en forma rápida y completa. Deberán llevarse registros fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos durante el tiempo apropiado para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad, asimismo conservarse durante el tiempo conveniente muestras representativas de los piensos e ingredientes de piensos, cuando así proceda.

Para. 13 - Los fabricantes de piensos deberán llevar registros con todos los detalles relativos al proveedor y la fecha de recepción de los ingredientes que utilizan, el proceso de fabricación y el destino de todos los piensos. Estos registros podrían incluir:

- registros de inventario (con las etiquetas y facturas de géneros recibidos), fórmula efectiva de los piensos, hojas de mezclado, diarios de producción, archivos de quejas, de errores de fabricación y medidas correctivas adoptadas, resultados de análisis e investigaciones sobre muestras que resulten estar fuera de las tolerancias establecidas, y registros referentes a la eliminación de los piensos e ingredientes de piensos devueltos y retirados, a la eliminación del material lavado o recuperado, la validación de las mezcladoras y la verificación de las balanzas/dispositivos medidores, etc.